

## **EXPOSICIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.**

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 DE JULIO DE 2022, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco, el cual se expone al público por plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, cuyo contenido es el siguiente:

### **OBJETO DE LA CONCESIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco de periódicos, libros y revistas, helados y golosinas, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen, y cuya ubicación será la siguiente:

Quiosco número 1:

- Vía pública: Plaza de la Constitución.
- Superficie ocupada: 4 metros cuadrados.

### **NATURALEZA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 2º.** Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 3º.** Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará por concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- a) Condición de minusvalía oficialmente reconocida.
- b) Condición de desempleo de larga duración (antigüedad en demanda de empleo superior a un año).
- c) Familias en situación o riesgo de exclusión social.

Por los Servicios Sociales Comunitarios se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe el Ayuntamiento resolverá el Concurso.

### **CAPACIDAD PARA CONCURRIR**

**ARTÍCULO 4º.** Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia en el Término Municipal de Navas de San Juan, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes y reúnan alguna o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior.

### **OBRAS E INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 5º.** La instalación de los quioscos correrá por cuenta de los adjudicatarios, quienes presentarán plano o croquis detallado de la misma que será objeto del correspondiente informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y autorizado siempre que dicho informe resulte favorable. Los adjudicatarios sufragarán igualmente los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

### **DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

**ARTÍCULO 6º.** La concesión se otorga por un plazo de 15 años, a partir de la adjudicación definitiva, adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

### **PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 7º.** La proposición para tomar parte en el concurso se presentará durante el plazo de 10 días en la Secretaría Municipal, en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: *PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO.*

El sobre, además de la proposición firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4	Fecha	13/07/2022 13:56:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4</a>	Página	1/4



b) Poder Notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuase en nombre propio, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d) Aceptación plena del Pliego de Condiciones económico-administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta la obligación de sufragar el importe de la instalación.

e) Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y en especial los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el artículo 3º de dicho Pliego que se citan.

#### **GARANTÍA PROVISIONAL**

**ARTÍCULO 8º.** Exenta.

#### **APERTURA DE PLICAS**

**ARTÍCULO 9º.** El acto de apertura de plicas tendrá lugar el sexto día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las 12 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante la Comisión constituida al efecto, que presidida por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, estará integrada además por un representante de cada uno de los grupos municipales que forman la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el procedimiento a los Servicios Sociales Municipales para que informen acerca de las proposiciones presentadas, emitiendo propuesta de adjudicación definitiva.

#### **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

**ARTÍCULO 10º.** El Alcalde adjudicará definitivamente las licitaciones en concordancia con el informe propuesta emitido por los Servicios Sociales. Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá a los adjudicatarios para que en el plazo de 5 días a partir de la notificación, presenten los documentos que acrediten haber constituido la necesaria garantía definitiva. Asimismo, se les citará para que en el día y hora que se le indique concurren a formalizar las concesiones. Si no atendiesen a estos requerimientos, no cumpliesen en los requisitos para la celebración del contrato, o impidiesen que se formalizase en el término señalado, las adjudicaciones quedarán de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

#### **GARANTÍA DEFINITIVA**

**ARTÍCULO 11º.** Se fija en los importes correspondiente al 5% del valor del dominio público ocupado, con las siguientes cantidades resultantes:

Quiosco número 1: 300,00 €.

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.**

**ARTÍCULO 12º.** Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Una vez realizadas la adjudicación definitiva, efectuar las obras e instalaciones previstas en el artículo 5º de este Pliego, en el plazo de 1 mes. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente periódicos, libros, revistas, helados, golosinas y otros análogos y compatibles.

c) Mantener en buen estado las respectivas porciones del dominio público ocupadas, así como perfectamente limpia un área de 3 metros que rodee el correspondiente quiosco.

Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

d) No instalar en los quioscos ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

e) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la misma familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la respectiva concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4	Fecha	13/07/2022 13:56:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4</a>	Página	2/4



f) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del concesionario, sin que puedan tener empleados.

g) Sufragar todos los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

h) Darse de Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en los quioscos, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Los concesionarios tendrán expuesto siempre en el quiosco, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

j) Queda prohibido exponer género fuera del recinto del quiosco excepto en las paredes del mismo.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener a los concesionarios en el uso y disfrute de los derechos concedidos, e indemnizarles en los supuestos en que proceda.

#### **RELACIONES ENTRE LOS CONCESIONARIOS Y TERCEROS**

**ARTÍCULO 13º.** Esta concesión se entenderá otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

#### **GASTOS**

**ARTÍCULO 14º.** Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta de los concesionarios los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el procedimiento del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

#### **CANON**

**ARTÍCULO 15º.** El concesionario vendrá obligado al pago periódico del precio público por utilización privativa de la vía pública por medio de quioscos, de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

#### **REVERSION**

**ARTÍCULO 16º.** Al término del plazo de la concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento el quiosco instalado en el supuesto de que no sea desmontable. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **REVISIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**

**ARTÍCULO 17º.** Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si éstas hubieran cambiado favorablemente para los adjudicatarios, éstos se verán obligados, en el plazo máximo de un mes, a dejar el quiosco en manos de la Administración concedente, previa la indemnización que en su caso pudiera corresponder.

A partir de los 5 años de explotación no habrá derecho a indemnización alguna.

#### **FALTA DE PAGO**

**ARTÍCULO 18º.** El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco.

#### **RESCATE**

**ARTÍCULO 19º.** La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización los concesionarios de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 20º.** Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnico Municipales.
- No exhibición de la Licencia Municipal.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá

Código Seguro de Verificación	IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4	Fecha	13/07/2022 13:56:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4</a>	Página	3/4



una sanción que no sobrepasará la cantidad de 6,00 €.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.

- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.

- El uso anormal del dominio público concedido.

- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

En estos supuestos procederá multa de 30,00 €, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.

- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

En estos supuestos procederá multa de 300,00 €, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá procedimiento sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

#### **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

**ARTICULO 21º.** La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.

- Por el transcurso del plazo.

- Por renuncia del concesionario.

- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.

- Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.

- Por revocación de la concesión.

- Por resolución judicial.

#### **DERECHO SUPLETORIO**

**ARTICULO 22º.** En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Bienes de las entidades locales de Andalucía, de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, según anuncio inserto en el tablón de edictos, de fecha \_\_\_\_\_ para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco, estando interesado en su concesión.

2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

3. Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4. Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Concurante,

Navas de San Juan, a 12 de julio de 2022.

El Alcalde,

Código Seguro de Verificación	IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4	Fecha	13/07/2022 13:56:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7D2OKZ2BMP75M74V4QEE3RA4</a>	Página	4/4

